



ASQ

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860028601-9
DEMANDADO: HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA C.C. 13362053
RADICADO: 680014003011-2024-00166-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de las presentes diligencias, de conformidad a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante y lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1676 de 2013 que dispone:

“(...) ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía (...)”.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el procedimiento de APREHENSION y ENTREGA de GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por FINANZAUTO S.A. BIC contra HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA.

SEGUNDO: ORDENAR la INMOVILIZACIÓN Y/O APREHENSIÓN del vehículo automotor identificado con la placa **GHT-703**, denunciado de propiedad del demandado **HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número **13362053**, solicitud promovida a través de apoderado judicial por la entidad **FINANZAUTO S.A. BIC**, disponiéndose para tal fin oficiar a la **POLICIA NACIONAL**.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA	GHT703
MODELO	2023
MARCA Y LÍNEA	SEAT ARONAFR
COLOR	ROJO DISIRE METALIZADO NEGRO
CLASE Y TIPO CARROCERIA	CAMIONETA
SERIE	VSSZZZKJZPR000200
NÚMERO DE VIN	VSSZZZKJZPR000200
CHASIS	VSSZZZKJZPR000200
CILINDRAJE	1598
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	DWY002602

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **FINANZAUTO S.A. BIC**, a través de su apoderado Doctor **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:



CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Avenida Américas #50-50	3222498376 3138860335 74990000
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 #31A-110 Local 12 CC. San Lázaro	3222498376
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Carrera 52 #74-39	3222498376 3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 #23-97	3222498376 6970323 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte #6N-28	3222498376 4856239
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Carrera 43 A#23-25 Av Mall Local 128	3222498376 6041723 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Carrera 33 #15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	3222498376 6849886 6849884/94

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES** disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co , direcciongeneral@asistenciayproteccion.com o dirección física ubicada en la Avenida Carrera 56 # 9 - 17 Centro Empresarial Bog Torre Américas en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo a **FINANZAUTO S.A. BIC**, el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

TERCERO: RECONOCER al Doctor **GERARDO AEXIS PINZÓN RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.496 de Bogotá y T.P. No. 82.252, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ